

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA PARA LA “FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I
NANOTECNOLOGIA (ICN2)”**

Exp. 2025-03 ICN2

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las características técnicas y funcionales que regirán la contratación del servicio de vigilancia para la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia, en adelante ICN2, Exp. 2025-03 ICN2.

Códigos CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia

2. PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto total de licitación para el servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas ascenderá como máximo a **NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (90.502,05,00 €) (IVA incluido)**, con el siguiente desglose: base imponible 74.795,09 € + 15.706,97 (correspondiente al IVA del 21%).

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	Presupuesto base de licitación (2 AÑOS)	Importe IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (con IVA)
2025-01 ICN2	1ª anualidad del contrato de :SERVICIO DE VIGILANCIA PARA ICN2	74.795,09 €	15.706,97 €	90.502,05 €
TOTAL		74.795,09 €	15.706,97 €	90.502,05 €

* En presupuesto base de licitación, en lugar de indicar 2 años, debería indicar 1 año.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato ascenderá a **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (373.975,73 €)**.

		TOTAL VALOR ESTIMADO
	1ª Anualidad (2025-2026)	74.795,09 €
	1ª Prórroga (2026-2027)	74.795,09 €
	2ª Prórroga	74.795,09 €
	3ª Prórroga	74.795,09 €
	4ª Prórroga	74.795,09 €

TOTAL	373.975,43 €
--------------	---------------------

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente, sin perjuicio de los gastos adicionales e indeterminados económicamente derivados de los pliegos.

El precio del contrato no será objeto de revisión.

3. DURACION DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la formalización del contrato.

El ICN2, dentro de las medidas encaminadas a la reducción del gasto, podrá optar por la concentración del disfrute de las vacaciones estivales de su personal, lo que supondría el cierre de los edificios y la interrupción total o parcial de los servicios que se prestan en los mismos, conllevando el descuento correspondiente en la facturación.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas, con el resto de documentación de carácter contractual, así como con la legislación en vigor que los regula.

La empresa adjudicataria del contrato será la responsable del funcionamiento correcto del servicio de vigilancia del ICN2.

Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2), así como la evaluación de la calidad del servicio y de la capacidad de respuesta de la empresa adjudicataria.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
Edificio ICN2 (enfrente del edificio de Bomberos)
Campus de la UAB
08193 Bellaterra (Barcelona)

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO

5.1.- Funciones y tareas a realizar:

Las funciones que se realizarán serán las de vigilancia general, impedir la entrada a personal no autorizado, chequeos periódicos, otras funciones según la Ley 5/2014 del 4 de abril de Seguridad Privada y, dentro de las limitaciones técnicas, resolver cualquier anomalía que afecte a los servicios de mantenimiento del ICN2.

Además, el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato realizará las tareas siguientes:

1. Ejercer la vigilancia de carácter general sobre locales y bienes del edificio anteriormente indicado evitando la comisión de hechos delictivos.
2. Impedir la entrada al edificio a cualquier persona que no haya sido previamente autorizada, o que no acredite su identidad como trabajador del Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia. Tomará nota de las personas que hayan accedido al edificio en horario nocturno y en días no laborales.
3. Chequeos periódicos interiores del edificio. Para ello se realizarán 3 rondas de control a las 23:00, 02:00 y 05:00 horas en horario nocturno. Durante estas rondas se controlará cualquier eventualidad que pueda surgir en el edificio o instalaciones como cortes de suministro eléctrico, fugas de agua, fugas de gas, etc. En cada ronda se revisará el correcto estado de las instalaciones del Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia.
4. Informará al personal que se encuentra trabajando en el Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia de las visitas, avisos o llamadas telefónicas que reciban.
5. Ante cualquier situación anómala deberá tomar las medidas oportunas contactando con las personas del Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia que se hayan indicado por la Dirección del mismo, con su empresa, o en su caso, con la policía, bomberos, etc. actuando en todo momento de acuerdo con las instrucciones que se le indiquen.
6. Cualesquiera otras funciones que le sean de aplicación según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y de las normas de desarrollo de la misma o las normas de aplicación que estén en vigor durante la ejecución del contrato.

5.2.- Jornadas y horario:

El número de horas semanales que se realizará será de 56 horas, repartidas según el siguiente horario:

De lunes a domingo (incluidos festivos) de las 00:00h a las 06:00h y de las 22:00h a las 24:00 horas.

Esta posición deberá estar cubierta de forma presencial por personas que cumplan los requisitos que se indican en el siguiente apartado.

Será obligación de la empresa adjudicataria diseñar los turnos de forma que siempre se garantice la presencia de una persona en la recepción del edificio, durante la franja horaria que se acaba de indicar.

5.3.- Medios personales:

1. Los medios personales destinados a la realización del objeto del contrato se adecuarán en número de jornadas, categorías y horario a lo estipulado en el apartado anterior, siendo motivo de exclusión su incumplimiento.

Asimismo, dicho personal deberá estar formado e instruido adecuadamente para ocupar la posición descrita y deberá estar plenamente capacitado para ejecutar las tareas relacionadas en el presente pliego. Las personas designadas para la ejecución del presente contrato deberán garantizar un nivel óptimo de prestación del servicio.

La empresa adjudicataria dará cumplimiento a la Legislación vigente en materia de personal y establecerá los turnos de trabajo dentro de lo que la Ley determina, estando obligada a sustituir, de forma inmediata, las bajas por enfermedad o accidente, permisos o periodo vacacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables del ICN2 deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Todo el personal estará identificado mediante distintivos y vestirá correctamente.

2. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa adjudicataria:

a.- La empresa contratista vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a cada uno de los Institutos y Centros.

b.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

c.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

d.- Es indispensable que los medios personales que se destine a la ejecución del contrato aseguren la comprensión y el habla de las siguientes lenguas: catalán y castellano. En caso de requerir reemplazo de la persona destinada al servicio, ésta deberá igualmente hablar y comprender dichas lenguas.

e. El personal asignado a la prestación del servicio deberá disponer de la correspondiente **tarjeta de identidad profesional (TIP)**.

f. Los vigilantes deberán ir debidamente uniformados e identificados.

6. SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria designará un jefe de grupo de entre los trabajadores que destine a la ejecución del contrato, que deberá estar en contacto directo con la persona responsable de este servicio en el ICN2.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ICN2 canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en

relación con la prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- e) Informar al ICN2 acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Realizará, al menos, una inspección semanal “in situ”, dando conocimiento de estas visitas a la Gerencia o personal designado en su defecto del ICN2.

El coordinador técnico o responsable será personal estructural de la empresa. Por tanto, no podrá ser ninguno de los trabajadores que están destinados a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

7. OTRAS CONDICIONES:

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo el desempeño de sus funciones.

Los servicios contratados estarán siempre cubiertos, procediendo el adjudicatario a la sustitución inmediata del personal en caso de imposibilidad de asistencia del/los trabajador/es, que normalmente realiza/n el servicio.

Los horarios de prestación del servicio se podrán modificar, a petición del organismo contratante, cuando sea imprescindible por necesidades del servicio, sin que varíe el número de horas totales contratadas.

La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones empresariales que establecen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso.

Se evitará o reducirá en lo máximo posible, y siempre dentro de la legalidad, cualquier impacto ambiental, que el desarrollo del trabajo o actividad objeto del contrato pudiera generar.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

En ningún caso, debido a la confidencialidad de la información, la empresa adjudicataria podrá utilizar la documentación generada o la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación prevista en este contrato guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su ejecución incluso después de finalizar el plazo contractual.

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga a cumplir lo que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la normativa de desarrollo y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por la que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

El ICN2 considera que para la consecución de estas tareas se produzca con éxito pone de manifiesto la necesidad de disponer de un servicio recurrente que garantice la correcta gestión del servicio de portería y recepción adecuada de acuerdo con la normativa actual vigente en este campo.

Bellaterra, 10 de abril de 2025

Fdo. Pau P.
Maintenance and Services Technician de ICN2